Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicación	41001-31-10-001-2021-00332-00
Demandante	MIGDONIA Y MARIA CAROLINA PATIÑO
Demandado	LINDA LORENA PUENTES SANDOVAL
Actuación	Inadmite demanda/Interlocutorio S.O.

Neiva, Ocho (08) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Estudiada la demanda de impugnación de la paternidad, presentada a través de apoderado judicial, por MIGDONIA Y MARIA CAROLINA PATIÑO contra LINDA LORENA PUENTES SANDOVAL en representación de su menor hija M.F.P.P., para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora, al momento de presentar la demanda señaló como dirección para notificaciones de la demandada una física, no obstante omitió la remisión simultánea que de esta y sus anexos debió efectuar, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por todo lo anterior, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las falencias anteriormente descritas, conforme los dispone el Artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la irregularidad antes anotada, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSAN, identificado con la C.C. No. 7.724.231 y TP. 162.440 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante, en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza